

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 01151 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales de ley y los documentos allegados presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **STEMGROUP S.A.S.** contra **GLADIS FETECUA SANCHEZ** por las siguientes sumas liquidas de dinero:

Pagaré firmado a favor de BBVA COLOMBIA y endosado en propiedad a la ejecutante:

\$ 61.888.151 por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado, más los intereses de mora causados a partir del 26 de noviembre 2021 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio.

Adviértasele a la ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

Se reconoce a la abogada Maria Fernanda Sánchez Osorio como apoderada de la ejecutante en la forma, términos y para los fines del poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ